

En el ayuntamiento de la muy noble
y muy leal ciudad de Burgos

el día del mes de septiembre de mill e quatrocientos e
veintiocho años

Yo el Rey por la qual se ha de dar
y poner una puerta que se pretiene haber en la
muralla de la parte del convento de San Pedro
y San Pablo en el mercado y el portigo
de la casa de don Alonso de Sotomayor

y conferido cerca dello a cordo que la dicha petición
se ponga como en ella se contiene a saber las causas

en ella referidas y ciertos y buenos de la
y que se llama de los cavalleros jurados que están

presentes requieran se haga lo que por la dicha
petición se a condo por las causas que la dicha puerta

no se abra ni entienda alguno y de lo que se deniega
qual quier el certior y uerba dello se pida y pretenda

y en qual quier tiempo que se pida y presente y aun
después de lo que se pida en qual quier se quenta del ayuntamiento

de la ciudad como es de derecho de la ley de la
que para tratar de lo que se contiene en todo el ayuntamiento

y especialmente de los cavalleros jurados

no del libro capitular contra agnoscencia de
entres de los señores

que se contiene en el libro capitular de la ciudad de Burgos

que se contiene en el libro capitular de la ciudad de Burgos